

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA**  
**POLÍTICA**  
**PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**



**Delitos informaticos en redes sociales y su tratamiento en el  
Ministerio Publico de Sullana, 2019-2021**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogada

**Autora:**

**Aguilar Vasquez, Alejandra Carolina**

**Asesor:**

**Urcia Quispe, Manuel Ulises**

**(Código ORCID: 0000-0003-3965-5904)**

**PIURA-PERÚ**

**2022**

## 1 Índice

<b>Índice</b> .....	<b>i</b>
<b>Palabras clave</b> .....	<b>ii</b>
<b>Constancia de Originalidad</b> .....	<b>iii</b>
<b>Título</b> .....	<b>iv</b>
<b>Resumen</b> .....	<b>v</b>
<b>Abstract</b> .....	<b>vi</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>1</b>
<b>Antecedentes y fundamentación</b> .....	<b>1</b>
<b>Metodología</b> .....	<b>13</b>
<b>Resultados</b> .....	<b>14</b>
<b>Análisis y Discusión</b> .....	<b>18</b>
<b>Conclusiones y recomendaciones</b> .....	<b>18</b>
<b>Agradecimientos</b> .....	<b>24</b>
<b>Anexos y apéndice</b> .....	<b>29</b>

## **2. Palabras clave**

Delitos, Redes sociales, Ministerio Público

Crimes, Social networks, Public Ministry

### **Línea de investigación:**

<b>Línea de investigación</b>	<b>Instituciones fundamentales del derecho penal.</b>
<b>Área</b>	Ciencias Sociales
<b>Subárea</b>	Derecho
<b>Disciplina</b>	Derecho

### 3. Constancia de Originalidad



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de  
Investigación de la Universidad San  
Pedro:

### HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado **“Delitos informáticos en redes sociales y su tratamiento en el Ministerio Público de Sullana, 2019-2021”** del (a) estudiante: **Alejandra Carolina Aguilar Vasquez**, identificado(a) con **Código N° 2115100691**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **23%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019- USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los  
fines pertinentes.

Chimbote, 20 de Noviembre de 2023

 UNIVERSIDAD SAN PEDRO  
CHIMBOTE  
  
Dr. LUIS VENEGAS GORDILLO  
RECTOR (e)



**NOTA:** Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

#### **4. Título**

Delitos informaticos en redes sociales y su tratamiento en el Ministerio Publico de Sullana, 2019-2021

## **5. Resumen**

El objeto de la presente tesis fue determinar los delitos informáticos en redes sociales y su tratamiento en el Ministerio Público de Sullana, 2019-2021. El diseño de la metodología utilizada fue, tipo empírica o de campo, no experimental, y de acuerdo al tiempo de corte transversal. La población fueron 3 Fiscales. La técnica usada fue la encuesta con su instrumento el cuestionario. Los principales resultados obtenidos llevaron, en que los delitos recibidos en el año 2021 fueron delito acoso sexual haciendo uso de cualquier tecnología el 12,5% (2 casos); Suplantación de identidad el 87,5% (14 casos); en los delitos resueltos en el año 2021 fue el de acoso sexual usando tecnología de la información el 25,0% (3 casos); y, Suplantación de identidad 75,0% (9 casos). Esta investigación concluyó que, en el tratamiento de los delitos informáticos relacionados a las redes sociales atendidos por el Ministerio Público de Sullana comprendidos en los años 2019 al 2021 no presentan dificultades en su tratamiento jurídico.

## **6. Abstract**

The purpose of this thesis was to determine computer crimes in social networks and their treatment in the Public Ministry of Sullana, 2019-2021. The design of the methodology used was empirical or field type, non-experimental, and according to the cross-sectional time. The population were 3 Prosecutors. The technique used was the survey with its instrument the questionnaire. The main results obtained led, in that the crimes received in the year 2021 were crimes of sexual harassment using any technology in 12.5% (2 cases); Identity theft 87.5% (14 cases); in the crimes solved in 2021, 25.0% (3 cases) were sexual harassment using information technology; and, Identity theft 75.0% (9 cases). This investigation concluded that, in the treatment of computer crimes related to social networks attended by the Public Ministry of Sullana between the years 2019 and 2021, there are no difficulties in their legal treatment.

## **7. Introducción**

### **7.1 Antecedentes y fundamentación**

#### **Internacionales**

Devia, (2017). En su tesis delito informático en la modalidad de estafa informática del artículo 248.2 establecida en el Código Penal, para la obtención de Grado de Doctor de Derecho por la Universidad de Sevilla, con el propósito de entregar una revisión sintética pero exhaustiva sobre las exigencias típicas del delito informático, la metodología usada fue, descriptiva y no experimental. El autor concluye brindando de una forma sucinta pero integral un examen sobre el delito de estafa informática enmarcada en el artículo 248 N.º 2 del Código Penal Español, ambicionando dar una visión rápida y conseguir la información primordial sobre el fraude realizado por medio de método de cómputo y sobre el arquetipo penal específico, relacionado a la teoría del delito, con una mirada ceñida frente a la legislación extranjera, considerando que, frente a cualquier posición doctrinal que se consiga tener acerca del tema, estos ilícitos rebosan la soberanía de los Estados.

Montañez, (2017). En su tesis estudios de las infracciones informáticas en el vigente sistema Penal Colombiano para la obtención de título de Abogado de la Universidad Libre, con el fin de instituir si en Colombia con el beneplácito de la Ley N.º 1273 del año 2009 posee suficientes componentes legales para castigar de una carácter enérgico las conductas realizadas por delitos informáticos en el espacio de estudio de los años 2000 hasta el 2015, el estudio fue de enfoque paradigmático, bajo un enfoque cualitativo. El autor concluye que: debe distinguirse el esfuerzo fundado por Colombia, con la promulgación de la Ley 1273 vigente desde el año 2009, la cual endurece el procedimiento jurídico frente a la nueva predisposición integral, que se basa en el procedimiento digital de la información.

Granados, (2016). En su investigación infracciones de hurto utilizando mecanismos informáticos que plasma el artículo 269 - I / Ley 1273 vigente en el año 2009 y su relevancia en el Distrito Judicial de Cúcuta comprendidos en los 2012 al 2014, a fin de observar la aplicabilidad que ha tenido el artículo 269 - I de la Ley 1273 de 2009 que tipifica el delito de hurto por mecanismos informáticos en el Distrito Judicial

de Cúcuta en el período 2012 – 2014, la metodología fue de naturaleza jurídica, descriptiva - propositiva. El autor concluye que la Ley 1273 en su apartado 269 - I, tipifico de infracción de hurto usado mediante medios informáticos, encaminadas de resguardar el patrimonio económico de los individuos, instituyendo que, quien sorteando las medidas de seguridad informáticas, ejecute la conducta regulada en el artículo 239 (hurto) operando un régimen informático, red de mecanismo electrónico, telemático u otro medio parecido, o reemplazando a una persona ante los mecanismos de autenticación y de permisión determinada, merecerá las penas enmarcadas en el artículo 240 del referido Código.

### **Nacional**

Chávez, (2018). En su investigación referidas al delito contra datos y mecanismos informáticos atentando contra el derecho fundamental a la intimidad individual en la Corte Superior de Lima Norte, año 2017, tesis para optar el grado de doctor en derecho, en Universidad Nacional Federico Villarreal, el propósito de la investigación fue, determinar la atribución del delito contra datos y sistemas informáticos versus el derecho fundamental a la intimidad individual, el estudio fue básico, para ello el autor da conocimiento de crear teorías a partir del delito contra datos y sistemas informáticos y su incidencia en el derecho fundamental a la intimidad individual. El autor concluye que, se estableció que, en opinión de los especialistas del derecho de la Corte Superior Lima Norte, las infracciones contra datos y sistemas informáticos inciden significativamente en el derecho esencial a la intimidad individual. Existió una asociación positiva media significativa entre las variables delitos contra datos, sistemas informáticos y derecho esencial a la intimidad individual.

Espinoza, (2017). En su tesis nombrada derecho punitivo informático: deslegitimar el poder penal en la sociedad de control, investigación para conseguir el título profesional en derecho de la Universidad del Altiplano, a fin de definir el derecho punitivo informático, el estudio fue de diseño cualitativo-documental, de Tipo jurídico-dogmático, para ello el autor define el derecho penal informático y explica la integración de las disciplinas del derecho informático y el penal. El autor concluye que, el derecho punitivo tecnológico (humano), es de competencia judicial

penal que, a través de la interpretación de leyes punibles sobre delitos informáticos, plantea a los funcionarios jurídicos un régimen reductor del poder de atención del poder punible en la sociedad de control, promover el poder legal con el fin de resguardar los espacios de libertad e intimidad de las personas.

### **Locales.**

Infante, (2019). En su tesis denominada delito de hurto de identificación virtual, seguridad de regímenes de la tecnología de la información. Tesis para título profesional de la Universidad Nacional de Piura. Tuvo como objetivo general demostrar que se debe regular la sustracción de la identidad virtual sobre delitos informáticos. Desarrollo una metodología explicativa, analítica, sistemática y método dogmático. La tesis concluye que: con una apropiada regulación de la violación de hurto virtual, conforme con nuestro contexto social actual, se resguardaría el derecho primordial a la identificación virtual logra amparo jurídico del Estado.

### **Redes sociales antecedentes.**

Las redes sociales no es un anómala aparecida actualmente. Siempre, hemos establecido y formado fracción de redes sociales en el que el componente esencial, por no decir exclusivo, era la persona humana en sí misma estimada, que cooperaba físicamente en las actividades de un grupo humano pocamente organizado. Estas redes humanas y sociales, extrañas a los sucesos tecnológicos, han estado regidas por la idea de la confianza mutua de los miembros del grupo, y por lo general, todos se conocen generando y compartiendo información, desde la amistad o compañerismo y bajo la seguridad de la intimidad o confidencialidad de aquellos datos que no consiguen superar los muros propios que demarca ese círculo social (Ollé, M., 2013, p. 1-2).

En el Perú la infracción informática inicialmente se hallaba normalizado en el Art. 186, Inc. 3), 2<sup>do</sup> apartado del Ordenamiento Penal del año 1991. Esta norma no se consideraba una infracción autónoma, sino una agravante de hurto. Actualmente, estos delitos informáticos son regulados en el Capítulo 10 del Ordenamiento Penal: los artículos 207A (interrupción, acceder o copiar ilícita incluida una base de datos),

207B (variación, daño o desaparición de una data), 207C (contextos calificantes agravantes), 207D (comercio ilegal de datos), y en las leyes punitivas especiales Ley 30096 Ley de Contravenciones Informáticas. Subsiguientemente se publicó la Ley 30171 -Ley que cambia la Ley 30096, el propósito de esta ley fue ajustar la Ley 30096 a los esquemas legales del arreglo de cibercriminalidad (Convenio Budapest), al concentrar en la composición típica de los artículos 2 al 4, 7 y 8; y, finalmente el 10 de la concerniente Ley, la contingencia de ejecutar el delito deliberado e ilegítimamente (Villavicencio, F., 2014; p. 287) y finalmente Ley N.º 30999- Ley de Ciberdefensa, del 26/08/19 (Ministerio Público Perú, 2021).

La concepción de red social, concerniente a un grupo de individuos conexos para el ejercicio de una explícita actividad no es desconocido. La visión de las redes sociales es un resultado del entorno personal del ser humano, como lo es igualmente el desarrollo y conquista de las redes sociales en ciberespacio. Con el propósito de desigualar las redes sociales, se agregan los calificativos como de “redes sociales digitales”, “redes sociales virtuales” o “redes sociales electrónicas”. Todas pueden ser de carácter privado y desenvolverse en un sistema electrónico de correspondencia cerrado. Para ciertos autores y organizaciones también utilizan los títulos “redes sociales off line” y “redes sociales *on line*”, para crear tal diferenciación (Rico, M. 2012; p. 334).

### **Delitos informáticos en redes sociales**

Leyva, C. (2019) en su publicación establece que, el Perú, ha suscrito un trascendental acuerdo en competencia de cibercriminalidad, el acuerdo de Budapest 2004, este arreglo fue admitido, con el asentimiento mediante la Resolución legislativa N.º 30912 (13-02-19). Este tratado, pionero tiene como importante objetivo, ser un instrumento normativo internacional que acceda eliminar los desconocidos delitos coligados a internet o igualmente los citados delitos de informáticas a través del amparo de políticas normativas internas, la garantía en la investigación y la reciprocidad mundial.

El esmero de una “política punitiva” que acentúa en su preámbulo, forma la piedra angular del mismo a fin de batallar la cibercriminalidad. Este convenio tuvo una

duración de 4 años y contó con la ayuda de muchos expertos mundiales, ha dado como fruto una lista de infracciones que los Estados como parte de su responsabilidad, deben ser comprendidos en la categorización legal interna. Agregado a lo precedentemente mencionado, las Naciones suscritas, también se han obligado a colaborar en cuanto a la indagación y las operaciones requeridas a fin de conseguir datos que consigan establecer las ilicitudes penales de esta naturaleza (Leyva, C. 2019, p. 32).

### **Definición.**

Según los investigadores Acosta, M., Benavides, M. y García, P. (2020), los delitos informativos se concretan como, el conjunto de conductas que crea el delito penal y debe ser manejado reglamentariamente ya que el mismo origina daños a terceras personas, produciendo desiguales perjuicios y en ciertos casos pérdidas de bienes jurídicos. Es forzoso esclarecer, que este tipo de infracciones acontecen en el ciberespacio.

En palabras de los autores Acosta, M., Benavides, M. y García, P. (2020), también podemos definir a las infracciones informáticas, como hechos ilícitos ejecutados haciendo el uso inapropiado de la tecnología, transgrediendo contra la intimidad de los datos de terceras personas, perjudicando o sustrayendo cualquier tipo de información o identificaciones que se hallen acumulados en servidores o gadgets.

### **Bien jurídico protegido.**

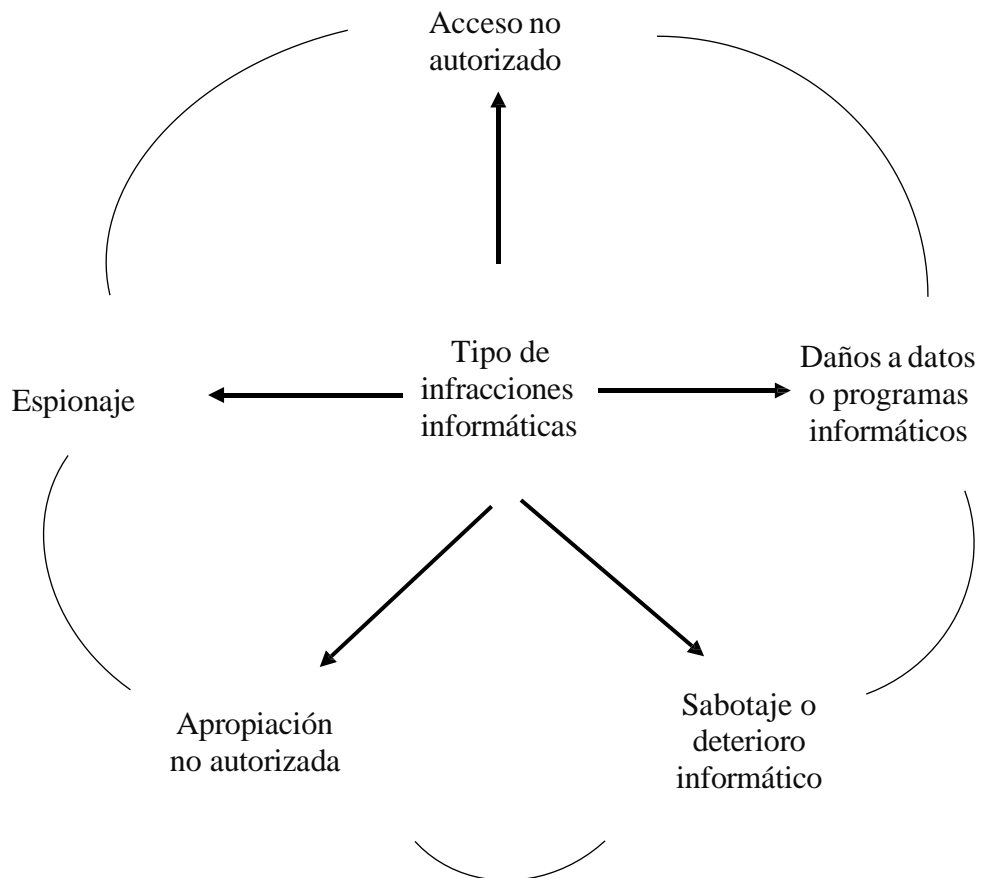
La doctrina, ha evaluado sobre todo el negocio de los sistemas informáticos de las infracciones de perjuicios cibernéticos en el Ordenamiento penal, ha consolidado que el bien jurídico resguardado por estas reglas legales es el valor patrimonial de los bienes de la informática (data, programas y sistemas informáticos) (Salvadori, I. 2013, p. 54).

### **Peligros cibernéticos**

Para Blossiers, J. (2018), en peligros de redes sociales en menores de edad hay tres condiciones de peligros específicos:

- a) **De contenidos**, cuando un menor de edad se encuentra expuesto a contenidos no deseado o inadecuado. Como es el caso de, imágenes eróticas, obscenas, obligas, poco sanas o perjudiciales.
- b) **De contacto**, cuando un menor de edad participa de un aviso arriesgado; como es el caso de, un adulto utilizando la figura de un menor o de sexo diferente demanda contacto inapropiado o fines sexuales.
- c) **De conducta**, cuando el niño favorece a que se origine un tema o contacto con material impropio o anuncien iconografías de tema erótico que ellos mismos realizaron.

**Características**



**Fuente:** adaptado por la autora a partir de Acosta, Benavides y García (2020)

- Acceso no acreditado: no se posee acceso sin autorización a un sistema o red o ambas, vulnerándose todos los mecanismos de seguridad habidos. Por lo regular son maniobradas por habilidosos de la informática popularmente denominados Hackers.
- Daño a datos o programas informáticos: es la supresión o borrado total o eliminación de datos o programas informáticos, sin que el usuario posea derecho o acceso a efectuar esa acción.
- Deterioro informático: va dirigido a la variación y exclusión total de datos o programas. Originan una interrupción, con la finalidad de bloquear los sistemas informáticos y de cerrar el buen o correcta marcha de las redes en su conjunto.
- Apropiación no autorizada: se describe como la atracción que se ejecuta sin autorización previa.
- Espionaje: es el provecho, descubrimiento y cesión de información cibernética, de tipo personal, comercial; sin autorización del autor de la información, con la intención de causar pérdidas económicas o de conseguir algún favor oneroso (Acosta, Benavides, y García, 2020).

### **Tratamiento en el Ministerio Público**

El Ministerio Público ha formulado normatividades a través de actos administrativos que entiendan situaciones para una positiva lucha frente a los ciberdelitos y sistematizan aspectos referentes a la utilización de sistemas informáticos y defensa de datos, entre los que hallamos Resolución:

- Fiscalía de la Nación 1503-2020 M. P.-FN, 30/11/20, creando la Unidad Especializada en Ciberdelitos con capacidad nacional y designación Fiscales en Lima.
- Fiscalía de la Nación 2189-2018 M. P. -FN, 27/06/18 Reglamento para el Acceso y utilización de Herramientas y Servicios de información.
- Fiscalía de la Nación 2432-2016 M. P. -FN, 23/05/16 aprobando las Disposiciones de Confidencialidad y de Defensa de Datos individuales

De otro lado, el Ministerio Público posee guías, manuales y formalidades que tiene la función de normalizar procedimientos coherentes con indagación y seguimiento de delitos cibernéticos, como son:

- Guía Forense del Ministerio Público - Resolución 365-2020 M. P. -FN 11/08/20.
- Manual para el Recojo de Evidencia Digital, Ministerio del Interior - Resolución Ministerial 848-2019 IN.
- Guía Práctica para requerir la información electrónica Fronteras ONU Drogas y el Crimen, Dirección Ejecutiva contra el Terrorismo y Agrupación Internacional de Fiscales año 2019.
- Manual de Evidencia Digital, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la *American Bar Association* – ABA ROLI, del 2017.

Además, para el trabajo de examen digital del Ministerio Público posee con:

- Norma I. S. O. – I. E. C. 27037:2012 “Orientación para la individualización, cogida, adquisición y conservación de evidencia digital”.
- Norma I. S. O. – I. E. C. 27042/2015 “Orientación para la individualización, cogida, adquisición y conservación de seguridad digital” (Ministerio Público Perú, 2021, p. 16).

## **7.2 Justificación de la investigación**

La presente investigación tiene la finalidad de estudiar y llegar a un resultado sobre los procesos de delitos informáticos, así mismo ver que deficiencias tiene el ministerio público que en consecuencia se llega al archivamiento de estos procesos.

**Justificación teórica:** la tesis se enfoca teóricamente en determinar los delitos informáticos en redes sociales y su tratamiento en el Ministerio Público de Sullana, con la finalidad de demostrar científicamente, cual es el tratamiento jurídico sobre los principales delitos efectuados utilizando medios electrónicos, los resultados tendrán un aporte fundamental para el desarrollo de nuevas teorías.

**Justificación práctica:** la tesis de los delitos de informática en redes sociales y su tratamiento en el Ministerio Público tiene como propósito identificar los delitos informáticos que más se presentan en la jurisdicción del Ministerio Público de

Sullana, así como del cuál es el *iter* jurídico que utiliza el Ministerio en el manejo de estos delitos.

**Justificación social:** la tesis considera un beneficio jurídico en favor a todos los vulnerados por estos delitos de forma global y, el beneficio social también abarca a todos aquellos estudiantes de las diferentes universidades concernientes a la carrera de derecho, profesionales y al público en general.

**Justificación metodológica:** la tesis ha diseñado un instrumento de análisis que permite medir las variables de estudio factores de riesgo y de cómo establecer su asociación con el tipo de escoliosis, permitiendo a futuras investigaciones manejar adecuadamente las variables de estudio.

**Justificación científica:** las derivaciones de esta investigación serán de gran aporte estadístico que beneficiarían al campo del Derecho en la obtención de datos actualizados referente a los delitos informáticos en redes sociales y su tratamiento en el Ministerio Público, considerando que, en la actualidad a nivel local no se encuentran estudios que proporcionen datos reales referente a estas variables de estudio.

**Justificación jurídica:** en el contenido de la presente investigación se a analizado las variables de estudio tanto en su contenido legal como en contenido jurisprudencial, el mismo que proporcionada información relevante que serán como base importante para futuras investigaciones.

### **7.3 Problema**

Entre los desiguales retos inherentes o propios de las infracciones informáticas a nivel internacional, hallamos la contingencia de que estos consigan ser ejecutados sin respetar soberanías o de jurisdicción. Esto involucra que algún delincuente informático logre efectuar operaciones a partir de una determinada zona, enlazándose a sistemas o dispositivos desde otras partes y posteriormente acometer datos o sistemas situados en otro lugar. Estas vulneraciones pueden presentar muchas variables desde su complejidad del ataque y de las destrezas en el uso de los programas del delincuente (Temperini, M. 2017, p. 132).

El derecho a la información confidencial forma parte de los derechos esenciales de tercera generación, basándose en el principio de solidaridad, y está limitado por derecho a la privacidad e intimidad del ser humano. Nos hallamos así frente a dos derechos humanos supuestamente en conflicto; de un lado, el derecho a la información, que compone un mecanismo fundamental para el progreso de la persona y sociedad; y del otro, el privacidad de toda persona en el respeto irrestricto de su reserva e intimidad libre de intrusiones; especialmente, frente a la injusticia que pueda ejecutar en el acceso de la informática, comercialización y manejo de datos personales, que puede causar daño (redes sociales) (Quiroz, R. 2016).

El Diario Oficial el Peruano (2021), realizó una publicación estableciendo que, entre enero y abril del año 2021, se reconocieron 1 188 acusaciones de delitos cibernéticos en la División de Delitos de Alta Tecnología (Divindat). Las materias más usuales son el chantaje informático y sustitución de identidad.

Las infracciones informáticas en la actualidad se están volviendo muy comunes, ya que la humanidad está cayendo en la inseguridad de las telecomunicaciones, la finalidad de los atacantes de sistema es hackear cuentas, estafar, robar, manipular datos personales, hacer transferencia de cuentas.

Pueden ser víctimas de este delito entidades del estado, empresas privadas, entidades bancarias, personas naturales a nivel nacional como mundial.

El propósito de esta indagación es identificar qué tipos de delitos informáticos son realizados a través de las redes sociales, así como también determinar qué tipo de tratamiento se le puede brindar a los delitos informáticos presentados en el ministerio público. Actualmente vemos un desequilibrio sancionador para aquellos que cometen los delitos informáticos, se debe contar con peritos informáticos, para que los procesos tengan un buen resultado y sean combatidos en la sociedad.

Nuestro código penal (2019) cuatro delitos informáticos, lo cual se encuentra en el capítulo X artículo 207-A interrupción, acceder o reproducción ilícita comprendida en una base de datos: El que manipula o ingresa ilícitamente a una base de datos, sistema o red de ordenadores o cualquier parte de la misma, para delinear, hacer o perturbar un esquema u otro similar, o para interferir, interceptar, acceder o copiar

información en tránsito o contenida en una base de datos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor 2 años o con prestación de servicios comunitarios de 52 a 104 jornadas.

Artículo 207-B variación, daño o pérdida de base de datos: El que maneja, ingresa o interfiere ilegalmente una base de datos, sistema, red o programa de ordenadores o cualquier parte de la misma con el fin de perturbar, perjudicar o destruirlos, será sancionado con pena no menor 3 ni mayor 5 años y con 60 a 90 días multa.

Artículo 207-C contextos calificantes perjudiciales: En los casos de los Artículos 207-A y 207-B, la penalidad será privativa de libertad no menor de 5 ni mayor de 7 años, si: 1. El individuo ingresa a una base de datos, procedimiento o red de ordenador, usando de información exclusiva, obtenida en puesto o cargo. 2. La persona pone en riesgo la seguridad nacional.

Artículo-D tráfico prohibido de datos: El que, inventa, integra o utiliza ilegalmente una data sobre una persona natural o jurídica, reconocida o identificable, para mercantilizar, traficar, trasferir, promover, beneficiar o facilitar información concerniente a cualquier ámbito personal, familiar u otro de naturaleza análoga, estableciendo o no perjuicio, será sancionado con pena no menor de 3 ni mayor de 5 años. (p. 222-223).

Ante este contexto la investigadora realiza la siguiente pregunta:

¿Qué delitos informáticos en redes sociales presentan dificultades en su investigación, enjuiciamiento y cuál es su tratamiento legal en el Ministerio Público de Sullana; 2019-2021?

#### **7.4 Conceptuación.**

##### **Delitos informáticos**

Según los investigadores Acosta, M., Benavides, M. y García, P. (2020), los delitos informativos se precisan como, el conjunto de conductas que originan el delito penal y debe ser tratado reglamentariamente ya que el mismo se encuentra encaminado a ocasionar daños a terceras personas, produciendo desiguales lesiones

y en ciertos casos pérdidas de bienes jurídicos. Es forzoso aclarar, que este tipo de infracciones suceden en el ciberespacio.

### **Tratamiento en el Ministerio Público**

Disposiciones a través de actos administrativos relacionados a situaciones para una positiva lucha frente al ciberdelito y sistematización de aspectos referentes al uso de sistemas informáticos y protección de datos (Ministerio Público Perú, 2021, p. 16).

### **7.5 Hipótesis**

H<sub>1</sub>: los delitos informáticos en las redes sociales presentan dificultades en la investigación, enjuiciamiento, y en el tratamiento legal en el Ministerio Público de Sullana, 2019-2021.

### **7.6 Objetivos**

#### **Objetivo General**

Determinar los delitos informáticos en redes sociales y su tratamiento en el Ministerio Público de Sullana, 2019-2021.

#### **Objetivo Especifico**

1. Analizar las dificultades que presentan los delitos informáticos en redes sociales en la investigación y enjuiciamiento.
2. Identificar los delitos Informáticos más comunes cometidos en redes sociales en el Ministerio Público de Sullana, 2019-2021.
3. Analizar el tratamiento legal de los delitos informáticos en el Ministerio Público de Sullana, 2019-2021.

## **8. Metodología**

### **a. Tipo de investigación**

Investigación fue empírica o de campo.

b. Se utilizó el tipo de investigación básica, (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014; CONCYTEC, 2018)

### **c. Técnicas e instrumentos de investigación**

Se manejó la encuesta con el uso de las Tic's (encuesta virtual a través de Google formularios). Se coordinó con el Ministerio Público de Sullana, para la autorización en la diligencia de la encuesta a los fiscales inmersos en los criterios de inclusión y exclusión, se empleó una guía de análisis empleadas a las carpetas fiscales y a las Resoluciones, guías, manuales y protocolos del Ministerio Público.

Para calcular el nivel de confiabilidad y validez del instrumento se manipuló el Alfa de Cronbach.

### **8.1 Procesamiento y análisis de la información**

Para el desarrollo de la tesis se utilizará tablas y gráficas estadísticas, para el análisis se empleará el software de hojas de cálculo Excel Microsoft 365, para la demostración de hipótesis se empleó la prueba no paramétrica de Pearson a fin de descartar cualquiera de mis hipótesis.

## 9. Resultados

Luego de aplicar y procesar el instrumento de recojo de información se arribó a los siguientes resultados:

En referencia al objetivo general: Determinar los delitos informáticos en redes sociales y su tratamiento en el Ministerio Público de Sullana, 2019-2021.

Tabla 1

<i>Delitos informáticos en redes sociales y su tratamiento en el Ministerio Público de Sullana, 2019-2021</i>													
Delito		2019				2020				2021			
		Recibidos		Resueltos		Recibidos		Resueltos		Recibidos		Resueltos	
		N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Delito de acoso sexual		2	33.33	1	33.33	3	50.00	1	33.33	2	12.50	1	25.00
Suplantación de identidad		4	66.67	2	66.67	3	50.00	2	66.67	14	87.50	9	75.00
Tráfico ilegal de datos		0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00

**Nota:** Fuente: Ministerio Público de Sullana

De acuerdo a los datos de la tabla N° 01; se evidenció que del año 2019 al 2021 hay una constante en el número de delitos de acoso sexual recibidos y que no siempre estos son resueltos, así tenemos que en el año 2021 solo se resolvió 1 de los tres casos presentados. Por otro lado, se evidencia que entre el año 2019 y el año 2021 hay un incremento significativo en el número de casos recibidos y resueltos de suplantación de identidad. Finalmente, se evidencia que del año 2019 al 2021 no se presentaron dentro del Ministerio Público de Sullana casos de tráfico ilegal de datos. Respecto al objetivo específico N°01: Analizar las dificultades que presentan los delitos informáticos en redes sociales en la investigación y enjuiciamiento.

Tabla N° 2

Dificultades que presentan los delitos informáticos en redes sociales en la investigación y enjuiciamiento										
Delitos	N° de casos recibidos			N° de casos resueltos			N° de casos de sobreseimiento			
	2019	2020	2021	2019	2020	2021	2019	2020	2021	
Delito de acoso sexual	2	3	2	1	1	1	0	0	0	
Suplantación de identidad	4	3	14	2	2	9	0	0	0	
Tráfico ilegal de datos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

**Nota:** Fuente: Ministerio Público de Sullana

Como se evidenció en la tabla N°02, en todos los casos presentados desde el año 2019 al 2021, el juez dicta resolución judicial suspendiendo el proceso por falta de casusas que justifique la acción cometida. Por lo que se determina que no se presentan dificultades en la investigación y enjuiciamiento de los delitos informáticos en redes sociales.

Los resultados referentes al objetivo específico N°02: Identificar los delitos Informáticos más comunes cometidos en redes sociales en el Ministerio Público de Sullana, 2019-2021; se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N° 3

*Delitos Informáticos más comunes cometidos en redes sociales en el Ministerio Público de Sullana, 2019-2021*

Delitos	N° de Casos		
	2019	2020	2021
Delito de acoso sexual	2	3	2
Suplantación de identidad	4	3	14
Tráfico ilegal de datos	0	0	0

**Nota:** Fuente: Ministerio Público de Sullana

Según los datos de la tabla N°03, se determinó que los delitos más comunes son los de suplantación de identidad, pues se evidencia que del año 2020 al 2021 ha habido un incremento de 11 casos y el menos común es el de tráfico ilegal de datos, Pues hasta el año 2021 no se ha presentado ningún caso.

Finalmente, se presentan los resultados del objetivo específico N°03: Analizar el tratamiento legal de los delitos informáticos en el Ministerio Público de Sullana, 2019-2021.

Tabla N° 4

*Tratamiento legal de los delitos informáticos en el Ministerio Público de Sullana, 2019-2021.*

Delitos	N° de casos recibidos			N° de casos resueltos			Normatividad aplicada para la resolución de casos
	2019	2020	2021	2019	2020	2021	
Delito de acoso sexual	2	3	2	1	1	1	Resoluciones de fiscalía Ley 30096
Suplantación de identidad	4	3	14	2	2	9	Ley de cibercriminalidad
Tráfico ilegal de datos	0	0	0	0	0	0	Código penal en su artículo 207 A,B,C,D.

**Nota:** Fuente: Ministerio Público de Sullana

Como se evidencia en la tabla N°04; no todos los casos que se reciben sobre delito de acoso sexual y de suplantación de identidad se les llega a dar tratamiento legal aplicando las resoluciones de fiscalía, Ley 30096, Ley de cibercriminalidad y el código penal en su artículo 207 A,B,C,D.

## **10. Análisis y Discusión**

Los resultados que se detallan en la tabla N°01: Delitos informáticos en redes sociales y su tratamiento en el Ministerio Público de Sullana 2019-2021; tienen cierta relación con el estudio de Chávez (2018), a través del cuál el autor da conocimiento de la necesidad de crear teorías a partir del delito contra datos y sistemas informáticos y si incidencia en el derecho fundamental a la intimidad individual. Así mismo, en los resultados de la investigación se evidencia la necesidad de tener y aplicar normativas para atender los casos que se pudieran presentar de tráfico ilegal de datos. Al respecto, Acosta, Benavides y García (2020), definen la apropiación no autorizada como la atracción que se ejecuta sin autorización previa. En el Perú, se cuenta con la resolución de Fiscalía de la Nación 2432-2016 M. P. -FN, 23/05/16 que aprueba las Disposiciones de Confidencialidad y de Defensa de Datos individuales.

## **11. Conclusiones y recomendaciones**

De acuerdo al objetivo principal, se determinó que, los delitos informáticos en redes sociales fueron: acoso sexual por redes sociales, suplantación de identidad (estafas y extorción) y, tráfico ilícito de datos. El tratamiento jurídico que manipula el Ministerio Público de Sullana, 2019-2021 fue en base a las siguientes Resoluciones:

- Fiscalía de la Nación 1503-2020 M. P.-FN, 30/11/20, creando la Unidad Especializada en Cibercrimitos con capacidad nacional y designación Fiscales en Lima.
- Fiscalía de la Nación 2189-2018 M. P. -FN, 27/06/18 Reglamento para el Acceso y utilización de Herramientas y Servicios de información.
- Fiscalía de la Nación 2432-2016 M. P. -FN, 23/05/16 aprobando las Disposiciones de Confidencialidad y de Defensa de Datos individuales Ley 30096 que tiene objetivo la de advertir y condenar comportamientos ilícitos que perturban los sistemas o procedimientos, datos de informática y

a distintos bienes jurídicos de preeminencia penal, ejecutadas mediante el manejo de tecnologías o comunicación.

Al analizar los datos estadísticos Ministerio Público de Sullana, se pudo observar que, entre ellos se encuentra, la infracción contra la independencia sexual en la forma de acoso sexual -agente realiza (conducta utilizando cualquier tecnología informática) y suplantación de identidad, correspondiente a los años 2019 al 2021.

En el análisis referidas a las dificultades que presenta el Ministerio Público de Sullana, relacionados a las infracciones informáticas en redes sociales, se pudo demostrar que, tanto en la investigación y en el enjuiciamiento, no encontraron dificultad alguna en el proceso de enjuiciamiento, aunado a ello, no existieron casos en sobreseimiento en los años 2019 al 2021.

Se identificaron los delitos informáticos más frecuentes cometidos en redes sociales por parte del Ministerio Público de la jurisdicción de Sullana, conforme se detallan en las estadísticas siguientes:

#### Casos recibidos:

- Año 2019: delito acoso sexual -agente realiza conducta amparándose en el uso de la tecnología informática 33,33% (2 casos); Suplantación de identidad 66,67% (4 casos); y, tráfico ilegal de datos 0% (0 casos).
- Año 2020: el delito acoso sexual -agente realiza conducta amparándose del uso de la tecnología informática fue del 50% (3 casos); Suplantación de identidad el 50% (3 casos); y, tráfico ilegal de datos el 0% (0 casos); y,
- Año 2021: el delito acoso sexual -agente realiza conducta amparándose del uso de la tecnología informática fue del 12,5% (2 casos); Suplantación de identidad el 87,5% (14 casos); y, tráfico ilegal de datos el 0% (0 casos) (fuente Ministerio Público Sullana).

#### Casos resueltos:

- Año 2019: delito acoso sexual -agente realiza conducta amparándose del uso de la tecnología informática 33,33% (1 casos); Suplantación de identidad 66,67% (2 casos); y, tráfico ilegal de datos 0% (0 casos).
- Año 2020: delito acoso sexual -agente realiza conducta amparándose del uso de la tecnología informática fue del 33,33% (1 casos); Suplantación de identidad 66,67% (2 casos); y, tráfico ilegal de datos 0% (0 casos); y,
- Año 2021 el delito acoso sexual -agente realiza conducta amparándose del uso de la tecnología informática fue del 25,0% (3 casos); Suplantación de identidad 75,0% (9 casos); y, tráfico ilegal de datos 0% (0 casos). No hubo ningún sobreseimiento de alguna denuncia. (fuente Ministerio Público Sullana).

En el análisis del tratamiento legal de los delitos informáticos en el Ministerio Público de Sullana; 2019-2021. Se verificó lo siguiente:

En la jurisprudencia nacional, se encuentra la primera sentencia condenatoria con carácter de efectividad por acoso sexual utilizando la red social Facebook a un menor, esta se condenó mediante Exp. 958 del año 2019 de la correspondiente a la Corte de Madre de Dios.

En el mencionado expediente el Ministerio Público en merito al artículo 468 del Ordenamiento Procesal Penal advierte que el proceso penal consigue terminar anticipadamente si tanto como el Representante del Ministerio Público y el imputado exhiben conjuntamente referente a la penalidad, resarcimiento civil y demás secuelas accesorias; estos convenios luego de ser sustentados en audiencia pueden ser admitidas por el Juez siempre que estos acuerdos, impliquen legalidad, razonabilidad y obren elementos de convicción.

La posición del Ministerio público referentes a los hechos fue: Terminación Anticipada (numeral 3 del artículo 447 del CPP), referente a esta norma jurídica, las partes explican los hechos, y que esta merezca sentencia, para el caso de la Corte de Madre de Dios, fueron fundamentales de Incoación de Proceso Inmediato y de Terminación Anticipada.

En los elementos de convicción, se tuvo en cuenta que las actuaciones del Ministerio Público fueron evaluados y desarrollados.

Referente a la pena: el rango punitivo comprendido al tipo de delito es entre 4 a 8 años de penalidad privativa de libertad, y considerando a los antecedentes penales del imputado, el reconocimiento de los hechos de este en concordancia al artículo 471 del CPP, se aplica la Terminación Anticipada a 3 años 6 meses bajo reglas de conducta: a) el sentenciado queda prohibido de acercarse a la agraviada o familiares de esta, b) acudir al Poder Judicial dos meses. c) No comunicarse con la agraviada utilizando medio tecnológico alguno, d) no ausentarse sin permiso del Poder Judicial, d) pagar la Reparación Civil íntegramente, bajo sanción de revocatoria de la pena (59 numeral 3), Código Penal.

Respecto al resarcimiento Civil: el resarcimiento civil acordada fue de 400 Soles en beneficio de la agraviada.

En lo relacionado a la Suplantación de identidad, la Corte Superior de Lima, mediante Exp. 1466 del año 2022 crea jurisprudencia nacional referida al ilícito previsto en el artículo 9° Ley 30096 (Suplantación). Donde el Ministerio Público, conforme a lo regulado en el artículo 468 inc. 6 del CPP (sentencia anticipada), se valoró el hecho punible, calificación delictual, diligencia de la pena y resarcimiento civil son prudentes y bastantes elementos de convicción que lo aprueban, se expide de la sentencia condenatoria.

La terminación anticipada para este tipo de procesos, haya su fundamentación en base al Acuerdo Plenario 5-2009, donde se fija jurisprudencia nacional relacionada a la Terminación Anticipada que apalea a la disminución de plazos procesales y obviar las etapas procesales habituales como la del intermedio y del enjuiciamiento.

El tráfico ilegal de datos establecido en la Ley 30096 (Art. 6) fue suprimido por la Disposición Suplementaria de la Ley N.º 30171, divulgada el 10/3/2014.

## **12. Recomendación**

Se sugiere lo siguiente:

En nuestra legislación aun existen vacíos que pueden ser corregidos con la finalidad de proponer una norma jurídica acorde a nuestra sociedad, bajo esta premisa comparto lo establecido por el Convenio de Budapest, debiendo tener en cuenta la agrupación de los siguientes tipos penales:

1. Delitos contra la privacidad, integridad y acervo de los datos y sistemas informáticos.
2. Delitos informáticos.
3. Delitos conexos con el contenido.
4. Delitos conexos a la Propiedad Intelectual y análogos.
5. Delitos hacia el privilegio y libertad sexual (manejo o instrumentación de las Tics - tecnologías de la información o comunicación)
6. Delitos hacia la Independencia (manejo o instrumentalización de las Tics)
7. Delitos hacia la intimidad y violación al secreto de las comunicaciones (utilización o instrumentalización de las Tics).
8. Delitos hacia el patrimonio (manejo o instrumentalización de las Tics).
9. Delitos contra a paz pública (manejo o instrumentación de las Tics)
10. Delitos informáticos ejecutados por organizaciones criminales (manejo o instrumentación de las Tics).

El Convenio de Budapest, sugiere que varios de los tipos penales antes mencionados exhiben carencias en su legislación, por lo cual resulta forzoso ser desarrollados en su composición y en su marco correccional, e inclusive en los vacíos regulados como es el caso, el de, la ordenación de los delitos de propiedad intelectual, adulteración informática, comisión de la responsabilidad de las personas jurídicas encuadrados en los ciberdelitos.

De otro lado, esto también debe alcanzar en la regulación procesal penal para los supuestos aludidos, con el propósito de una seguimiento penal conveniente

en el cual la prueba digital o cibernética sea de gran significancia, considerando como es de verse en el análisis estadístico muchos de estos delitos el Ministerio Público termina llegando a un acuerdo con el agresor en la terminación anticipada del proceso y no se pone una sanción efectiva ni una reparación civil onerosa en favor de la parte agraviada.

### **13. Agradecimientos**

Mi profundo agradecimiento a la Junta de Fiscales Superiores de Sullana, entidad que ha colaborado para la realización de mi tesis, en especial al presidente Cesar Rodolfo Aguilar Cosme por el permiso otorgado para poder obtener la información que he requerido para el desarrollo de la tesis.

De manera especial mi gratitud a los docentes de mi casa de Estudios USP-PIURA quienes con su instrucción académica y el aporte de sus valiosos conocimientos hicieron que pueda crecer como profesional.

#### 14. Referencias bibliográficas

- Blossiers, J. (2018). ¿Develando el lado oscuro?: la nueva tecnología, la internet, las redes sociales sus riesgos en los niños, niñas y adolescentes. *Revista del Instituto de la Familia*. 7; 35-41. Recuperado de <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/1247/1194>
- Chávez, R. (2018). *Delito contra datos y sistemas informáticos en el derecho fundamental a la intimidad personal en la corte superior de justicia de lima norte, 2017* (Tesis doctoral, Universidad Nacional Federico Villareal). Recuperado de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2704>
- CONCYTEC. (16 de noviembre de 2018). Resolución de presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P. *Diario oficial El Peruano*. Perú. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-los-lineamientos-tecnicos-para-la-ejecucion-de-pro-resolucion-no-214-2018-concytec-p-1716327-1/>
- Devia, E. (2017). *Delito informático: estafa informática del artículo 248.2 del Código Penal*. (Tesis doctoral, Universidad de Sevilla- España). Recuperado de <https://idus.us.es/handle/11441/75625>
- Diario Oficial el Peruano (02/06/2021). *Ciberdelitos en el Perú: se elevan denuncias de fraude informático y suplantación de identidad*. <https://elperuano.pe/noticia/121876-ciberdelitos-en-el-peru-se-elevan-denuncias-de-fraude-informatico-y-suplantacion-de-identidad#:~:text=Los%20casos%20m%C3%AAs%20frecuentes%20est%C3%A1n,de%20texto%20para%20estos%20ciberdelitos.>
- Espinoza, C. (2017). *Derecho penal informático: deslegitimación del poder punitivo en la sociedad de control*. (Tesis para título profesional, Universidad Nacional del Altiplano). Recuperado de [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6309/Espinoza\\_Coila\\_Michael.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6309/Espinoza_Coila_Michael.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Granados, R. (2016). *El delito de hurto por medios informáticos que tipifica el artículo 269i de la ley 1273 de 2009 y su aplicabilidad en el Distrito Judicial*

- de Cúcuta en el período 2012 – 2014* (Tesis para título profesional, Universidad Libre de Colombia). Recuperado de <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/9310>
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación (sexta edición)*. MCGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Infante, B. (2019). *Análisis del delito de hurto de identidad virtual: frente a la seguridad de los sistemas informáticos*. (Tesis para título profesional, Universidad Nacional de Piura). Recuperado de <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2524/DECP-INF-GUE-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ley N 30171 (10 de marzo 2014). Artículo derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del artículo 6 de la Ley 30096. Recuperado de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/C5F98BB564E5CCCF05258316006064AB/\\$FILE/6\\_Ley\\_30096.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/C5F98BB564E5CCCF05258316006064AB/$FILE/6_Ley_30096.pdf)
- Leyva, C. (2019). Estudio de los delitos informáticos y la problemática de su tipificación en el marco de los convenios internacionales. *Lucerna Iuris Et Investigatio* 1; 29 – 48 DOI: <https://doi.org/10.15381/lucerna.v0i1.18373>
- Ministerio Público Perú, (2021). Informe de análisis N° 04 ciberdelincuencia: pautas para una investigación fiscal especializada. *Ministerio Público-Fiscalía de la Nación* 1-69. Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1669400/CIBERDELINC UENCIA%20EN%20EL%20PERU%CC%81%20-%20PAUTAS%20PARA%20SU%20INVESTIGACIO%CC%81N%20FISCAL%20ESPECIALIZADA%20-%202015%20FEBRERO%202021.pdf>
- Montañez, A. (2017). *Análisis de los delitos informáticos en el actual sistema Penal Colombiano*. (Monografía para título profesional, Universidad Libre de Colombia). Recuperado de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11041/AN%C3%81LISIS%20DE%20LOS%20DELITOS%20INFORM%C3%81TICOS>

[%20EN%20EL%20ACTUAL%20SISTEMA%20PENAL%20COLOMBIANO%20revisado%20NHJ%20OK.pdf?sequence=3&isAllowed=y](#)

- Ollé, M., (2013). Reflexiones sobre ciberdelincuencia y redes sociales digitales. *Revista de Estudios Jurídicos* 13; 1-10. Recuperado de <https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rej/article/view/1310>
- Pardo, V. (2018). *Tratamiento jurídico penal de los delitos informáticos contra el patrimonio, distrito judicial de lima, 2018*. (Tesis para título profesional, Universidad César Vallejo). Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20372>
- Poder Judicial de Perú (2009). Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116. Recuperado de [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8246b4004075b97fb5e9f599ab657107/ACUERDO\\_PLENARIO\\_05-2009-CJ-116\\_301209.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8246b4004075b97fb5e9f599ab657107](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8246b4004075b97fb5e9f599ab657107/ACUERDO_PLENARIO_05-2009-CJ-116_301209.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8246b4004075b97fb5e9f599ab657107)
- Poder Judicial de Perú (2019). Corte Superior de Justicia de Lima. Expediente 0958-2019-4-0901-JR-PE-11 Acoso sexual por medio informático. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b9efb7804b5b460ba8e7ae91cd134a09/expediente+958-2019+ACOSO+SEXUAL.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b9efb7804b5b460ba8e7ae91cd134a09>
- Poder Judicial de Perú (2022). Corte Superior de Justicia de Lima. Expediente: 001466-2022-2-1826-JR-E-10 Suplantación de identidad. Recuperado de [https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/SENTENCIA%20EXPEDIENTE%20N%C2%BA001466-2022-2-1826-JR-E-10\\_LALEY.pdf](https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/SENTENCIA%20EXPEDIENTE%20N%C2%BA001466-2022-2-1826-JR-E-10_LALEY.pdf)
- Quiroz, R. (2016). El Hábeas Data, protección al derecho a la información y a la autodeterminación informativa. *Letras (Lima)*, 87(126); 23-27. Recuperado de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2071-50722016000200002&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2071-50722016000200002&lng=es&tlng=es).

- Rico, M. (2012). El impacto de Internet y las redes sociales en el derecho a la libertad de expresión. *Revista de Filosofía Jurídica, Social y Política*. 19(3); 331 – 349. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32923.pdf>
- Salvadori, I. (2013). La regulación de los daños informáticos en el código penal italiano. *Revista de los Estudios de Derecho y Ciencia Política*. 16; 44-60  
DOI: <http://10.7238/idp.v0i16.1831>
- Temperini, M. (2017); Delitos Informáticos en Latinoamérica: Un estudio de derecho comparado. 2da. Parte. *14º Simposio Argentino de Informática y Derecho, SID 2014*. 129-139. Recuperado de <https://43jaiio.sadio.org.ar/proceedings/SID/13.pdf>
- Villavicencio, F., (2014). Delitos informáticos Cybercrimes. *IUS ET VERITAS*. 24(49), 284-304. Recuperado de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/123541>

## 15. Anexos y apéndice

1. Anexo 1. Consentimiento y/o asentimiento informado.

### **CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPAR EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN**

**- ADULTOS -**

**Nivel de estudio:** Pregrado

**Introducción:** Lo invito a participar del estudio de investigación denominado: “Delitos informáticos en redes sociales y su tratamiento en el Ministerio Público de Sullana; 2019-2021”.

**Este es un estudio desarrollado por:** Aguilar Vásquez, Alejandra Carolina, perteneciente a la Universidad San Pedro – SEDE/FILIAL Piura.

**El objetivo de esta investigación es:** Determinar los delitos informáticos en redes sociales y su tratamiento en el Ministerio Público de Sullana, 2019-2021.

Por este motivo es necesario profundizar más en este tema y abordarlo con la debida importancia que amerita.

**Metodología:**

Si usted acepta participar, le informamos que se llevarán a cabo los siguientes procedimientos:

1. Procedimiento. Llenado de encuesta

**Beneficios:**

No existe beneficio directo para usted por participar de este estudio. Sin embargo, se le informará de manera personal y confidencial de algún resultado que se crea conveniente que usted necesite conocer. Los resultados también serán archivados.

**Costos e incentivos:**

Usted no realizará ningún gasto por participar de este estudio.

**Confidencialidad:**

Su información estará protegida ya que su participación es anónima, usaremos códigos de identificación internos los cuales mantendrán su privacidad. Si los resultados de este estudio son publicados en una revista científica, no se mostrará

ningún dato que permita la identificación de su persona. Sus archivos no serán mostrados a ninguna persona ajena al estudio sin su consentimiento.

**Consentimiento:**

Acepto voluntariamente a participar en este estudio, he comprendido perfectamente la información que se me ha brindado sobre las cosas que van a suceder si participo en el presente estudio, también entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Código de Participante:

Nombre:

Fecha:

Firma del Participante

2. Anexo 2. Instrumentos para recolección de la información (validación).

### ENCUESTA

**Título: “Delitos informáticos en redes sociales y su tratamiento en el Ministerio Público de Sullana; 2019-2021”**

**Datos:** Bachiller **Aguilar Vásquez, Alejandra Carolina** - Universidad San Pedro Filial Piura

**Información General:** Instrumento Fiscales.

**Finalidad:** Determinar los delitos informáticos en redes sociales y su tratamiento en el Ministerio Público de Sullana, 2019-2021.

**Instrucciones:** para el desarrollo y llenado de la presente encuesta deberá marcar con un aspa, cruz o círculo los ítems que considere correctos, la encuesta tiene una duración de 5 minutos y Ud. es libre de participar o no en la presente investigación. Del mismo modo, Ud. es libre de dejar la encuesta en el momento que así lo considere y no es necesario que exprese los motivos de la no participación del presente estudio. Muchas gracias.

**Variable de estudio:** Delitos informáticos y tratamiento en el Ministerio Público.

### ÍTEMS

<b>Preguntas</b>	<b>Cantidad</b>
1. Acoso sexual por redes sociales.	(.....)
2. Suplantación de identidad (estafas y extorción)	(.....)
3. Tráfico ilegal de datos	(.....)
4. Carpetas fiscales totales	(.....)
5. Sobreseimientos.	(.....)

### 3. Anexo 4. Documentación de trámites administrativos



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional  
PRES. JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DF SULLANA

Sullana, 25 de Octubre del 2022

#### CARTA N° 000047-2022-MP-FN-PJFSSU

Señorita  
**ALEJANDRA CAROLINA AGUILAR VASQUEZ**  
Presente.-

**Asunto** : Formulo respuesta atencion de solicitud de Transparencia y Acceso a la Información (Exp 65-2022).

**Referencia** :Solicitud de fecha 17 de Octubre de 2022

**Expediente** : MUPDFS20220001697

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, en relación a su solicitud presentada con fecha 17 de octubre del presente, mediante la cual, al amparo de los artículos 2° inciso 5) y 20) de la Constitución Política del Estado; Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias; solicita se le facilite lo siguiente:

*"Información estadística correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021, respecto a las siguientes infracciones en la modalidad de delitos informáticos:*

- Acoso sexual por redes sociales.
- Suplantación de identidad (estafas y extorción)
- Tráfico ilegal de datos
- Carpetas fiscales totales
- Sobreseimientos"

En atención a ello, teniendo en cuenta que nuestra Entidad se encuentra comprendida dentro de las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo 2° de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, que la información requerida por Ud., no se encuentra incursa dentro de las excepciones al ejercicio de acceso a la información pública que contempla el artículo 15° de la referida Ley; se alcanza la información solicitada facilitada por la encargada del Área de Gestión de Indicadores del DF Sullana.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

**CESAR RODOLFO AGUILAR COSME**  
PRES. JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DF SULLANA

CRAC/mzb

(511) 625-5555  
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú  
www.fiscalia.gob.pe

PRES. JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DF SULLANA

EXPEDIENTE : MUPDFS20220001697

CODUN : 3806L

R. 4000

JRN/mzb

Este es un correo electrónico impreso de un documento electrónico generado en el Ministerio Público Fiscalía de la Nación, aplicando la Ley N° 27220, Ley N° 27220-01, Ley N° 27220-02, Ley N° 27220-03, Ley N° 27220-04, Ley N° 27220-05, Ley N° 27220-06, Ley N° 27220-07, Ley N° 27220-08, Ley N° 27220-09, Ley N° 27220-10, Ley N° 27220-11, Ley N° 27220-12, Ley N° 27220-13, Ley N° 27220-14, Ley N° 27220-15, Ley N° 27220-16, Ley N° 27220-17, Ley N° 27220-18, Ley N° 27220-19, Ley N° 27220-20, Ley N° 27220-21, Ley N° 27220-22, Ley N° 27220-23, Ley N° 27220-24, Ley N° 27220-25, Ley N° 27220-26, Ley N° 27220-27, Ley N° 27220-28, Ley N° 27220-29, Ley N° 27220-30, Ley N° 27220-31, Ley N° 27220-32, Ley N° 27220-33, Ley N° 27220-34, Ley N° 27220-35, Ley N° 27220-36, Ley N° 27220-37, Ley N° 27220-38, Ley N° 27220-39, Ley N° 27220-40, Ley N° 27220-41, Ley N° 27220-42, Ley N° 27220-43, Ley N° 27220-44, Ley N° 27220-45, Ley N° 27220-46, Ley N° 27220-47, Ley N° 27220-48, Ley N° 27220-49, Ley N° 27220-50, Ley N° 27220-51, Ley N° 27220-52, Ley N° 27220-53, Ley N° 27220-54, Ley N° 27220-55, Ley N° 27220-56, Ley N° 27220-57, Ley N° 27220-58, Ley N° 27220-59, Ley N° 27220-60, Ley N° 27220-61, Ley N° 27220-62, Ley N° 27220-63, Ley N° 27220-64, Ley N° 27220-65, Ley N° 27220-66, Ley N° 27220-67, Ley N° 27220-68, Ley N° 27220-69, Ley N° 27220-70, Ley N° 27220-71, Ley N° 27220-72, Ley N° 27220-73, Ley N° 27220-74, Ley N° 27220-75, Ley N° 27220-76, Ley N° 27220-77, Ley N° 27220-78, Ley N° 27220-79, Ley N° 27220-80, Ley N° 27220-81, Ley N° 27220-82, Ley N° 27220-83, Ley N° 27220-84, Ley N° 27220-85, Ley N° 27220-86, Ley N° 27220-87, Ley N° 27220-88, Ley N° 27220-89, Ley N° 27220-90, Ley N° 27220-91, Ley N° 27220-92, Ley N° 27220-93, Ley N° 27220-94, Ley N° 27220-95, Ley N° 27220-96, Ley N° 27220-97, Ley N° 27220-98, Ley N° 27220-99, Ley N° 27220-100.

4. Base de datos

### DISTRITO FISCAL DE SULLANA

#### DELITOS INFORMÁTICOS (DENUNCIAS INGRESADAS)

REF: Solicitud de información para tesis "Delitos informáticos en redes sociales y su tratamiento en el Ministerio Público de Sullana; 2019-2021"

PERIODO: DE 01/01/2019 AL 31/12/2021

DISTRITO FISCAL	DELITO (NOMENCLATURA DEL SISTEMA DE GESTIÓN FISCAL)	CARGA PASIVA (INGRESADOS EN AÑOS ANTERIORES)	INGRESADOS			TOTAL CASOS INGRESADOS
			2019	2020	2021	
SULLANA	V.L.S (ACOSO SEXUAL -AGENTE REALIZA CONDUCTA VALIÉNDOSE DEL USO DE CUALQUIER TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN)	1	2	3	2	8
	SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD	4	4	3	14	25
	TRÁFICO ILEGAL DE DATOS	0	0	0	0	0
<b>TOTAL DF SULLANA</b>		<b>5</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>16</b>	<b>33</b>

Fuente: Sistema de Gestión Fiscal (SGF)

Elaborado: Área de Gestión de Indicadores/AJNU



Firmado digitalmente por ACHA  
FLORES Cecilia FAU 20131370001  
ad1  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 24.10.2023 16:31:02 -05:00



## DISTRITO FISCAL DE SULLANA

### DELITOS INFORMÁTICOS (DENUNCIAS RESUELTAS)

REF: Solicitud de información para tesis "Delitos informáticos en redes sociales y su tratamiento en el Ministerio Público de Sullana; 2019-2021"

PERIODO: DE 01/01/2019 AL 31/12/2021

DISTRITO FISCAL	DELITO (NOMENCLATURA DEL SISTEMA DE GESTIÓN FISCAL)	RESUELTOS			TOTAL DENUNCIAS RESUELTAS 2019 - 2021	DENUNCIAS RESUELTAS CON SOBRESERIMIENTO
		2019	2020	2021		
SULLANA	V.L.S (ACOSO SEXUAL -AGENTE REALIZA CONDUCTA VALIÉNDOSE DEL USO DE CUALQUIER TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN)	1	1	3	5	0
	SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD	2	2	9	13	0
	TRÁFICO ILEGAL DE DATOS	0	0	0	0	0
<b>TOTAL DF SULLANA</b>		<b>3</b>	<b>3</b>	<b>12</b>	<b>18</b>	<b>0</b>

Fuente: Sistema de Gestión Fiscal (SGF)  
Elaborado: Área de Gestión de Indicadores/AJNU



Firmado digitalmente por ACHA  
FLORES Cecilia FAU 20 (31370301  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.10.2022 10:31:22 -05:00

Apéndice 1: **Matriz de Constancia**

Problema	Variables	Objetivos	Hipótesis	Metodología
<p>¿Qué delitos informáticos en redes sociales presentan dificultades en su investigación, enjuiciamiento y cuál es su tratamiento legal en el Ministerio Público de Sullana, 2019-2021?</p>	<p><b>Delitos informáticos</b></p>	<p><b>General</b></p> <p>Determinar los delitos informáticos en redes sociales y su tratamiento en el Ministerio Público de Sullana, 2019-2021.</p>	<p>H<sub>1</sub>: los delitos informáticos en las redes sociales presentan dificultades en la investigación, enjuiciamiento, y en el tratamiento legal en el Ministerio Público de Sullana, 2019-2021.</p>	<p><b>Tipo de investigación:</b> Por su finalidad: básica, Empírica. <b>Por su alcance:</b> descriptiva, no experimental. <b>Según el tiempo:</b> la investigación fue transversal. <b>Población - Muestra</b> fueron 3 Fiscales. <b>Técnica e Instrumento de recolección de datos:</b> Técnica: encuesta. Instrumento: cuestionario.</p>
	<p><b>Tratamiento en el Ministerio Público</b></p>	<p><b>Objetivos específicos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Analizar las dificultades que presentan los delitos informáticos en redes sociales en la investigación y enjuiciamiento.</li> <li>2. Identificar los delitos Informáticos más comunes cometidos en redes sociales en el Ministerio Público de Sullana, 2019-2021.</li> <li>3. Analizar el tratamiento legal de los delitos informáticos en el Ministerio Público de Sullana, 2019-2021</li> </ol>		

## Apéndice 1

**Tabla 3. Denuncias por delitos informáticos registradas en Fiscalías Penales Comunes y Fiscalías Mixtas, de octubre 2013 a julio 2020**

DELITO SUBGENÉRICO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL	%
LIMA	67	325	550	708	1495	2366	3713	1116	10 340	47.68%
LIMA NORTE	3	24	24	99	174	357	717	220	1618	7.46%
AREQUIPA	1	18	47	155	255	291	506	115	1388	6.40%
LIMA ESTE	3	17	26	53	147	251	603	183	1283	5.92%
LA LIBERTAD	3	20	35	36	94	213	487	232	1120	5.16%
LAMBAYEQUE	1	11	31	82	119	182	326	124	876	4.04%
CALLAO	3	15	16	52	57	130	322	101	696	3.21%
LIMA SUR	1	4	9	27	52	120	355	119	687	3.17%
CUSCO	4	33	42	41	79	81	176	81	537	2.48%
ICA		3	10	22	24	91	195	57	402	1.85%
PIURA	3	10	33	15	34	68	134	40	337	1.55%
LORETO	1	7	15	24	48	93	100	32	320	1.48%
MOQUEGUA	1	2	1	5	19	46	141	47	262	1.21%
SANTA		3	3	6	36	20	90	27	185	0.85%
HUANUCO		3	2	3	30	25	61	36	160	0.74%
JUNIN		5	7	5	16	44	52	27	156	0.72%
UCAYALI		4	6	9	18	43	44	15	139	0.64%
SAN MARTIN		3	4	6	32	31	49	13	138	0.64%
AMAZONAS	2	1	2	6	30	18	51	20	130	0.60%
CAJAMARCA	1	3	2	4	5	21	59	31	126	0.58%
AYACUCHO	2	3	2	9	9	24	50	15	114	0.53%
TACNA		6		5	4	20	50	15	100	0.46%
SULLANA		3	12	9	12	15	25	15	91	0.42%
HUAURA		4	6	8	11	20	32	10	91	0.42%
ANCASH	2	4	5	12	20	35	58	8	86	0.40%
LIMA NOROESTE			2	6	3	15	31	15	72	0.33%
PUNO	1		3	3	12	8	15	6	48	0.22%
APURIMAC		3	1	1	2	18	13	4	42	0.19%
MADRE DE DIOS		2	3		3	1	23		32	0.15%
TUMBES		4	3	2	5	6	8	1	29	0.13%
HUANCAVELICA	1	1	2	3		4	17	1	29	0.13%
CAÑETE		1	1	1	1	1	15	3	23	0.11%
SELVA CENTRAL			3		1	1	5	8	18	0.08%
PASCO	1				2	4	4	1	12	0.06%
<b>TOTAL</b>	<b>99</b>	<b>540</b>	<b>907</b>	<b>1410</b>	<b>2841</b>	<b>4648</b>	<b>8504</b>	<b>2738</b>	<b>21 687</b>	<b>100.00%</b>

Adaptado de reporte de la Oficina de Racionalización y Estadística, remitido a la OFAEC a través de correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2020.

**Fuente:** datos estadísticos del Ministerio Público Perú, 2021

# REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor				
Aguilar Vasquez Alejandra Carolina		71772650	alecaav97@gmail.com	
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico	
2. Tipo de Documento de Investigación				
<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis	<input type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Trabajo Académico	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional <sup>1</sup>				
<input type="checkbox"/>	Bachiller	<input checked="" type="checkbox"/>	Título Profesional	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Título Segunda Especialidad	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Maestría	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		Doctorado
4. Título del Documento de Investigación				
Delitos Informaticos en redes sociales y su tratamiento en el Ministerio Publico de Sullana, 2019 - 2021				
5. Programa Académico				
Derecho				
6. Tipo de Acceso al Documento				
<input checked="" type="checkbox"/>	Abierto o Público <sup>3</sup> ( <i>info:eu-repo/semantics/openAccess</i> )		<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>			Acceso restringido <sup>4</sup> ( <i>info:eu-repo/semantics/restrictedAccess</i> ) (*)	
(*) En caso de restringido sustentar MOTIVO				

## A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

## B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS <sup>5</sup>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita. de manera íntegra a todo el documento. <sup>6</sup>

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	14	03	2024




Firma

### Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2.
- Ley N° 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (Números 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales -RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota: - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).

# Delitos informaticos en redes sociales y su tratamiento en el Ministerio Publico de Sullana, 2019-2021

## INFORME DE ORIGINALIDAD



## FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>cdn.www.gob.pe</b> Fuente de Internet	<b>3</b> %
<b>2</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>2</b> %
<b>3</b>	<b>ivuvie.blogspot.com</b> Fuente de Internet	<b>2</b> %
<b>4</b>	<b>repositorio.unp.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2</b> %
<b>5</b>	<b>repositorio.udh.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>6</b>	<b>repositorio.unfv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>7</b>	<b>repositorio.unap.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>8</b>	<b>Submitted to Universidad Abierta para Adultos</b> Trabajo del estudiante	<b>1</b> %



9	idus.us.es Fuente de Internet	1 %
10	www.elcomercioperu.com.pe Fuente de Internet	1 %
11	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	1 %
12	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
13	repositorio.udch.edu.pe Fuente de Internet	1 %
14	Submitted to Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia Trabajo del estudiante	1 %
15	Submitted to Universidad Internacional de la Rioja Trabajo del estudiante	< 1 %
16	revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	< 1 %
17	valeriainformatic21.blogspot.com Fuente de Internet	< 1 %
18	vsip.info Fuente de Internet	< 1 %
19	Submitted to Universidad Estatal a Distancia	< 1 %



20	<a href="http://renati.sunedu.gob.pe">renati.sunedu.gob.pe</a> Fuente de Internet	< 1 %
21	<a href="http://static2.upao.edu.pe">static2.upao.edu.pe</a> Fuente de Internet	< 1 %
22	M. José Pifarré. "Internet and social networks: a new context for crime", IDP Revista de Internet Derecho y Política, 2013 Publicación	< 1 %
23	<a href="http://repositorio.autonoma.edu.pe">repositorio.autonoma.edu.pe</a> Fuente de Internet	< 1 %
24	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	< 1 %
25	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	< 1 %
26	<a href="http://centrodeconocimiento.ccb.org.co">centrodeconocimiento.ccb.org.co</a> Fuente de Internet	< 1 %
27	<a href="http://repositorio.uta.edu.ec">repositorio.uta.edu.ec</a> Fuente de Internet	< 1 %
28	<a href="http://repositorio.utesup.edu.pe">repositorio.utesup.edu.pe</a> Fuente de Internet	< 1 %
29	<a href="http://dspace.unitru.edu.pe">dspace.unitru.edu.pe</a> Fuente de Internet	< 1 %
30	<a href="http://es.slideshare.net">es.slideshare.net</a> Fuente de Internet	< 1 %







---

Excluir citas

Apagado Excluir bibliografía Activo